



RADICADO 05266 31 10 002 2021-00468 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el requerimiento allegado por Bancolombia, el 28 de febrero y 1 de marzo de 2022, SE ORDENA OFICIAR nuevamente a dicha entidad con el fin de RATIFICAR la medida decretada por este Despacho en auto del 13 de enero de 2022, tendiente al EMBARGO de la Cuenta de Inversión Colectiva -Fiducuenta Fiduciaria Bancolombia No. 6000302985 a nombre del demandado, JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA, identificado con cédula No. 70.879.670, así como el EMBARGO de la Cuenta de Ahorros Bancolombia número 1934792269, de la cual es titular el referido demandado; asimismo, se ADVIERTE que por tratarse de un proceso liquidatorio y con el fin de proteger los bienes objeto de gananciales no se establece límite de embargabilidad.

Los productos financieros continuarán objeto de la medida cautelar decretada por esta Judicatura continuarán en la entidad Bancaria Bancolombia.

Por otro lado, se PONE EN CONOCIMIENTO de la demandante, señora JOHANA ANDREA SÁNCHEZ MORA, la respuesta de Bancolombia allegada a través de memorial del 03 de marzo de 2022, a través de la cual indican que: "*JULIO CESAR RIVERA MOLINA 70879670 no presenta vínculos financieros o comerciales con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A*".

Finalmente, se pone en conocimiento la NOTA DEVOLUTIVA realizada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por el no pago del mayor valor liquidado por dicha entidad.

NOTIFIQUESE



Carlos Gaviria

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°50

Fijado hoy, 18 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)